

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS; Y POR OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LOCAL M. EN A. P. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA COMISIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, es su Director con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA COMISIÓN”

1. Siendo una dependencia de Gobierno Federal dedicada a la administración, preservación y conservación de las Aguas Nacionales.
2. Con domicilio para oír y recibir toda clase de notificación se señala el siguiente: Avenida Estado de México No. 2301, colonia Llano Grande Metepec, Estado de México, para efectos legales del presente convenio.
3. Con fundamento en los artículos 123 apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 letra a fracción

XXXVII, 9 bis letra b, 12 fracción XI de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6, 6, 9 Facción III, 13 fracción VI del reglamento Interno de la Comisión Nacional del Agua, publicado en la Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y al acuerdo 27 de la cuarta sesión ordinaria de 2008 del consejo Técnico celebrada el 26 de noviembre de 2008, toma a bien designar como Director Local en el estado de México al M. en A.P. Santiago González Martínez a partir del 01 de diciembre de 2008, siendo la persona facultada para suscribir legalmente este documento.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre "LA FACULTAD" y "LA COMISIÓN" para desarrollar proyectos y supervisiones en el campo de la arquitectura y diseño, mediante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos o pasantes de "LA FACULTAD".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los estudiantes que cumplan con los requisitos para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales de la licenciatura de Arquitectura y Diseño que puedan participar en los proyectos requeridos por "LA COMISIÓN"
2. Designar a un profesor de tiempo completo del área de arquitectura y diseño, mismo que supervisará y respaldará el desarrollo del proyecto.

3. Presentar en tiempo y forma una propuesta de trabajo a "LA COMISIÓN" antes de la realización de cualquier proyecto.
4. Presentar reportes trimestrales de los avances o de las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo de los proyectos, en el tiempo acordado por las partes conforme al artículo 25 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades con forme a lo dispuesto en los artículos 23 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México; 11 párrafo segundo del Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA COMISIÓN" y al término del programa, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA COMISIÓN" se compromete a:

1. La duración del prestador de servicio o prácticas profesionales será de 480 hrs. en seis meses, para el servicio social y de 150 hrs. distribuidas en 4 meses, para prácticas profesionales, y al término del mismo, la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local en el Estado de México, da por concluida la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

2. "LA COMISIÓN" concede a "LA FACULTAD", una plaza de practicante de carrera de Arquitectura, la cual se ubicará en el área operativa pertinente del mismo.
3. Para la liberación de las prácticas se desarrollarán durante el periodo comprendido del 05 de Enero al 31 de Diciembre de 2012
4. Durante el desarrollo de las prácticas de ejecución de competencia profesionales, el practicante tendrá representantes de una y otra parte, quienes supervisarán y evaluarán dichas prácticas por "LA COMISIÓN" la C. Ana Virginia Díaz Tapia y por parte de "LA FACULTAD" la Arq. Roxana García Durán.
5. "LA COMISIÓN" permitirá que los practicantes participen directamente en los procesos técnicos y administrativos que se apliquen en las áreas operativas.
6. "LA COMISIÓN" entregará a "LA FACULTAD" la constancia de término de las prácticas de ejecución.
7. "LA COMISIÓN" podrá suspender en cualquier momento al practicante si este no cumple con el programa de trabajo, acumula tres faltas no justificadas o infringe dispositivos vigentes. En este caso, notificará a "LA FACULTAD" de la suspensión.
8. "LA FACULTAD" se compromete a comprobar que los practicantes tienen vigente su servicio médico conforme lo establece el seguro del estudiante que cubre los riesgos normales del estudiante durante las prácticas y/o servicio social.
9. "LA COMISIÓN" queda liberada de compromiso alguno por accidentes del practicante no imputable o comprobable a ella durante su práctica y/o servicio social.
10. Adicionalmente, "LA FACULTAD" acreditará ante "LA COMISIÓN" una carta de conformidad de asumir la responsabilidad por los riesgos normales que corra el practicante.

III. AMBAS PARTES se compromete a:

1. Determinar la actividad a realizar a cada alumno participante.
2. Operar el programa coordinadamente.

3. Acordar los tiempos para la presentación de las propuestas y realización de proyectos.
4. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos y responsabilidades encomendadas que forman parte de este acuerdo.
5. Resolver de manera conjunta las controversias que surjan.

TERCERA. RESCISIÓN

El presente convenio podrá rescindirse a voluntad de los suscribientes, o si alguna de las partes no cumple con lo establecido en el clausulado del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los programas derivados de este acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "LA FACULTAD" o de "LA COMISIÓN", por lo que no se considerarán las partes en ningún momento como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo en virtud de que el servicio social y/o prácticas profesionales son considerados como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA COMISIÓN" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de "LA COMISIÓN", obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes de conformidad en el artículo 30 del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes manifiestan que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, lesión, ni violencia que pudieran ser invocados como vicios del consentimiento, por lo que enterados del alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo conforman.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia del 5 de enero al 31 de diciembre del 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LA PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

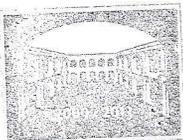
POR "LA FACULTAD"

POR "LA COMISIÓN"


M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS
GARCÉS
DIRECTOR


M. EN A.P. SANTIAGO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR LOCAL

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
DISEÑO; Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. -----

Revisado